Alcaldía de Caldas

CONTRATO

CONTRATO No. 0732 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	WPR Gestión en Salud S.A.S
NIT O C.C.:	900.229.865-3
OBJETO:	Apoyar para desarrollar y fortalecer la atención establecida dentro del proyecto de fortalecimiento a la atención de las personas con discapacidad en el Municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Ciento treinta y dos millones ciento once mil ciento once pesos. ($132.111.111), IVA incluido.
PLAZO:	Cincuenta ocho (58) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 2025.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **GILMA LUCIA ARDILA CASTILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 22.187.440, quien actúa en representación de la empresa **WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S. NIT 900.229.865 - 3**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar para desarrollar y fortalecer la atención establecida dentro del proyecto de fortalecimiento a la atención de las personas con discapacidad en el Municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Garantizar el apoyo al proyecto de "fortalecimiento a la atención de las personas con discapacidad en el municipio de Caldas de la Secretaría de Salud", desde la Coordinación, planeación, ejecución y evaluación de las acciones contenidas en el programa de Atención a las Personas en Situación de discapacidad del Municipio de Caldas (Antioquia).

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Ciento treinta y dos millones ciento once mil ciento once pesos. ($132.111.111), IVA incluido, y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1845 del 15 de octubre de 2025. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato mediante Pagos parciales o proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor del contrato.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de cincuenta ocho (58) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista sin exceder el 2025, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Desarrollar las siguientes actividades descritas a continuación:

COMPONENTES	ACTIVIDAD	CANTIDAD	ENTREGABLE	VALOR
GOBERNANZA Y GESTIÓN ADMNISTRATVA	Apoyar la realización de reuniones ordinarias y extraordinarias que se requiera del comité municipal de discapacidad conforme al acto administrativo, cumpliendo con la convocatoria que fomente la participación de los representantes de discapacidad y demás instituciones que lo requieran.	1	Acta de reuniones, listado de asistencia y registro fotográfico.	$1.000.000
GOBERNANZA Y GESTIÓN ADMNISTRATVA	Apoyar el seguimiento y evaluación del plan de acción de la política pública de discapacidad, la evaluación en las reuniones ordinarias del Comité Municipal del Discapacidad.	1	Informe presentado (Word y presentación power point) en el Comité Municipal de Discapacidad. listado de asistencia, registro fotográfico	$1.000.000
GOBERNANZA Y GESTIÓN ADMNISTRATVA	Presentar informe de los avances del Plan de acción de la política pública de Discapacidad en el comité municipal de políticas sociales – COMPOS.	1	Informe presentado (Word y presentación power point) en el COMPOS, listado de asistencia, registro fotográfico	$1.000.000
GOBERNANZA Y GESTIÓN ADMNISTRATVA	Presentar informe detallado del consolidado de la localización y caracterización de las personas con discapacidad de acuerdo a la plataforma SURVEY y demás establecidas por el	1	Informe detallado Word, soporte de las jornadas de caracterización, registro fotográfico	$3.500.000

	Gobernación de Antioquia o el Ministerio de Salud, por curso de vida (infancia, personas mayores, instituciones educativas y programas de complementación alimentarias).			
GOBERNANZA Y GESTIÓN ADMNISTRATVA	Apoyar la participación de las reuniones de asesoría y asistencia técnica promovidas por la Gobernación de Antioquia y el Ministerios de Salud.	100%	Soporte de la asistencia técnica.	$500.000
GOBERNANZA Y GESTIÓN ADMNISTRATVA	Apoyar el seguimiento, control y supervisión de los contratos de alimentación y transporte de los usuarios del programa y en demás relacionados con el desarrollo de las actividades programadas por la Secretaría de Salud.	3	Informes de la supervisión realizada al contrato de alimentación y trasporte del programa de discapacidad.	$1.500.000
GOBERNANZA Y GESTIÓN ADMNISTRATVA	Apoyar la presentación de informes solicitados por entes de control, gobernación de Antioquia, Ministerios, supervisor y/o Secretaría de Salud.	100%	Soporte del informe presentado a los diferentes entes de control.	$1.000.000
ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD	Apoyar y garantizar el proceso de certificación de las personas con discapacidad priorizadas y conforme a los lineamientos establecidas por la Gobernación de	1	Presentar informe detallado de los resultados del año. Soporte de la gestión del 100% de los cupos asignados.	$2.000.000

	Antioquia y cumpliendo con la gestión del total de los cupos asignados.			
ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD	Informe de la socialización de las rutas de atención de atención de las personas con discapacidad del Municipio de Caldas, Antioquia.	1	Informe detallado y sus respectivos soportes (Entregable de la ruta – Pendones, publicaciones en las redes institucionales, afiches, volantes entre otros).	$2.500.000
ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD	Apoyar e implementar el programa de cuidadores de personas con discapacidad en el Municipio de Caldas, con énfasis en personas con discapacidad múltiple, postrado en cama o dismovilidad.	1	Proyecto, cronograma realizado, evidencias de los encuentros, informe detallado con los resultados.	$5.000.000
ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD	Garantizar atención a las personas con discapacidad en los diferentes componentes (pedológico, expresión artística y cultura, físico motriz, funcional, psicosocial, nutricional, empleabilidad) y las articulaciones que sean necesarias para desarrollar con satisfacción la política pública de Discapacidad.	1	Informe detallado, cronograma de actividades, responsables, registro asistencia, registro fotográfico Que permita evidenciar el cumplimiento de la planeación y la prestación del servicio del programa Municipal de Discapacidad.	$83.000.000
ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD	Apoyar, gestionar y realizar la clausura del programa de discapacidad municipal en sus	1	Informe de entrega del cierre del programa, inventario, soporte del evento de cierre, listado de	$29.611.111

	diferentes componentes.		asistencia y registro fotográfico.	
ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD	Apoyar las actividades extramurales programadas por la Secretaria de Salud, asimismo, elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato y/o Secretario de Salud.	100%	Evidencias de loa acompañamiento a la Secretaría de Salud	$500.000

2. Cumplir con los objetivos concertados previamente para obtener eficiencia en la prestación del servicio.

3. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Para la ejecución del presente contrato se requiere del siguiente personal:

PROFESIÓN	CARGO	PERFIL
Tecnóloga Educador Especial	Tecnóloga Educadora Especial	Título técnico o tecnológico en educación especial - Experiencia laboral relacionada con discapacidad - Facilidad para el manejo de herramientas ofimáticas básicas (office básico - plataformas virtuales)
Lic. En Educadora Especial	Educadora Especial (Apoyo Coordinación)	Título Licenciatura en educación especial - Experiencia laboral relacionada con discapacidad – Conocimiento en el manejo de herramientas ofimáticas básicas (office básico - plataformas virtuales)
Lic. En Educación Física, Deportes Y Recreación – Profesional En Deportes	Docente Deportivo	Título profesional en educación física, recreación y deportes o profesional en deportes - Experiencia laboral relacionada en procesos recreo deportivos con enfoque de discapacidad - Facilidad para el manejo de herramientas ofimáticas básicas (office básico - plataformas virtuales)
Lic. En Artes Plásticas/ Educación Artística	Docente En Expresión, Artes Plásticas Y Ocupacional	Título profesional en artes plásticas/educación artística - Experiencia laboral relacionada en procesos artísticos/musicales y ocupacionales o de emprendimiento con enfoque de discapacidad – Facilidad para el manejo de herramientas ofimáticas básicas (office básico - plataformas virtuales)

Trabajadora Social	Trabajadora Social	Título profesional en trabajo psicosocial - Experiencia laboral en procesos sociales con enfoque de discapacidad - Conocimiento en procesos de certificación de discapacidad - Facilidad para el manejo de herramientas ofimáticas básicas (office básico - plataformas virtuales)

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 6) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 7) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 8) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 9) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen). 10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 12). Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Deberá extenderse por el plazo del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la

Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato,

una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 24 OCT 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

GILMA LUCIA ARDILA CASTILLO
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Daniel Arroyave Ángel Abogado – Contratista Secretaría General	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria de Despacho Secretaría General